

MERCOSUR\GMC\RES N° 23/94

**RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGRICOLAS IN NATURA**

VISTO :El Art. 13 del Tratado de Asunción, el Art. 10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 27/94 del Subgrupo de Trabajo N° 3 " Normas Técnicas".

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de fijar los límites máximos de residuos de plaguicidas agrícolas en los productos: arroz , cebolla , frutilla , manzana , pera , papa , tomate .

Que la armonización de los límites máximos de residuos de plaguicidas propenderá a eliminar los obstáculos que generan las diferencias nacionales existentes.

**EL GRUPO MERCADO COMUN  
RESUELVE:**

Art 1 - Aprobar el Reglamento Técnico sobre límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas establecidas para el comercio intra-regional MERCOSUR en: arroz, cebolla, frutilla, manzana, papa, pera, tomate que figura como Anexo a la presente Resolución.

Art 2 - Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización del producto que cumpla con lo establecido en la presente Resolución.

**Art.3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.**

**Argentina: Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal  
Secretaría de Agricultura , Ganadería y Pesca**

**Brasil: Secretaría de Defesa Agropecuária do Ministerio de  
Agricultura, Abastecimento e Reforma Agraria  
Secretaría de Vigilancia Sanitária del Ministério da Saude**

**Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Ministerio de Industria y Comercio  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Uruguay: Ministerio de Ganadería , Agricultura y Pesca  
Ministerio de Salud Pública**

**Art.4 - La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1995.**

## ANEXO

Reglamento técnico sobre límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas establecidos para el comercio intra-regional MERCOSUR en: arroz, cebolla, frutilla, manzana, papa, pera y tomate.

CULTIVO:	PRINCIPIO ACTIVO	PARTE VEGETAL OBJETO DE LA RESTRICCIÓN	LMR (mg/kg)	OBSERVACIONES
ARROZ	DELTAMETRINA	Granos almacenados con o sin cáscara	1 Po	
	DIAZINON	Grano pulido blanco	0,1	
	DICLORVOS	Granos almacenados con o sin cáscara	2 Po	
	FOSFINA	Granos almacenados con o sin cascara	0,1 Po (a)	(a) Proveniente de todos los fosfuros
	PIRIMIFOS METIL	Granos almacenados con cascara	10 Po	
CEBOLLA:	FOLPET	Bulbo fresco sin catafilas externas	2	
	PARAQUAT	Bulbo fresco sin catafilas externas	0,05	
FRUTILLA:	DIMETOATO	Pseudofruto fresco sin pedúnculo ni bracteas	1	
MANZANA	FOLPET	Fruto fresco entero sin pedúnculo	10	
	GLIFOSATO	Fruto fresco entero sin pedúnculo	0,2 E	
	TIOMETON	Fruto fresco entero sin pedúnculo	0,5 (b)	(b) Suma de tiometon, su sulfóxido y su sulfona, expresados como tiometon

PERA:	FENITROTION	Fruto fresco entero sin pedúnculo	0,5	
	TIOMETON	Fruto fresco entero sin pedúnculo	0,5 (b)	
	MALATION	Fruto fresco entero sin pedúnculo	0,5	
PAPA:	CARBARYL	Tubérculo lavado con piel	0,2	
	CARBOFURAN	Tubérculo lavado con piel	0,5 (c)	(c) Suma de carbofuran y 3-hidroxi-carbofuran, expresado como carbofuran
	CLOROTALONIL	Tubérculo lavado con piel	0,1	
	DIMETOATO	Tubérculo lavado con piel	0,05	
	DISULFOTON	Tubérculo lavado con piel	0,5 (d)	(d) Suma de disulfoton, demeton-S, y sus sulfóxidos y sulfonas, expresados como disulfoton.
	FOSFAMIDON	Tubérculo lavado con piel	0,05 (e)	(e) Suma de fosfamidon (isómeros E y Z) y N-Desetil-Fosfamidon (Isómeros E y Z)
	METAMIDOFOS	Tubérculo lavado con piel	0,1	
	DEMETON-S-METIL	Tubérculo lavado con piel	0,2 (f)	(f) Suma de oxidemeton metil, demeton-S-metil y demeton-S-metil sulfona, expresado como oxidemeton metil
	PARAQUAT	Tubérculo lavado con piel	0,2	
	TIABENDAZOL	Tubérculo lavado con piel	5	

TOMATE:	CAPTAN	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	15
	CARBOFURAN	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,1 (c)
	CLORPIRIFOS	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,5
	DEMETON-S-METIL	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,5 (f)
	DIAZINON	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,5
	DIMETOATO	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	1
	FENITROTION	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,5
	FOSFAMIDON	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,1 (e)
	MALATION	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	3
	TRICLORFON	Fruto entero fresco sin pedúnculo .	0,2

NOTA:

E = Límite de Residuo no Intencional.  
 Po= Límite de Residuo Proveniente de Tratamiento Post-Cosecha.  
 Los LMR de los principios activos que no presentan indicación alguna en "OBSERVACIONES" se expresan como tal.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature in the center and smaller initials to the left and right.